



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref. Expte. D-43/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el Expediente D-43/16-17 Proyecto de Ley del Diputado DIAZ MARCELO EDUARDO de "REPRODUCCION, RECONOCIENDO EL DERECHO A CONSTRUIR ASOCIACION SINDICAL A LOS AGENTES PUBLICOS EN RELACION DE DEPENDENCIA DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO", y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **rechazo**.

Fundamentos

El Convenio OIT Nro. 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, no sólo ostenta el carácter de norma con jerarquía superior a las leyes, sino que adquiere jerarquía constitucional en virtud de lo dispuesto por el artículo 8.3. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y artículo 22.3. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 75 inciso 22 C.N.). El artículo 9 del citado Convenio trata especialmente el caso de las fuerzas armadas y de la policía. Al respecto establece que *"la legislación nacional deberá determinar hasta qué punto se aplicarán a las fuerzas armadas y a la policía las garantías previstas por el presente Convenio"*. Tal aseveración importa un escollo al proceso de sindicación de las fuerzas de seguridad, en tanto exige una reglamentación federal que pondere y armonice los derechos en juego. Ello así, habida cuenta que la ley 23551 que reglamenta la libertad sindical y los derechos de esa naturaleza, resulta inaplicable a los trabajadores de las fuerzas de seguridad. Esta ley no previó el modo, en que la especial situación de los miembros de las policías, cuya organización jerárquica vertical que caracteriza el desenvolvimiento de esas fuerzas y de la que depende en gran parte la operatividad del servicio, convive con el principio de libertad sindical, cuyo espíritu irradia el complejo normativo de la ley sindical.

Por las razones expuestas, esta comisión aconseja el rechazo al proyecto en cuestión, hasta tanto se remuevan los escollos constitucionales, con la sanción de una ley federal, conforme lo ordena el art. 9 del Convenio OIT Nro. 87, plexo normativo con jerarquía superior a las leyes.

Ref. Expte. D-43/16-17

Presidente Dip. LEDESMA, JULIO RUBEN

Vicepresidente Dip. DOVAL HERNAN DIEGO

Secretario: Dip. MANCINI JORGE OMAR

Vocales:

Dip. ANDREOTTI JUAN FRANCISCO

Dip. DOMINGUEZ YELPO SERGIO MARTIN

Dip. FUNES MIGUEL ANGEL JOSE

Dip. KANE CACERES GUILLERMO

Dip. RAGO ROBERTO OMAR

Dip. TORRES EDUARDO MARCELO

The image shows a document with eight horizontal dotted lines, each corresponding to a name listed on the left. Handwritten signatures are present on the lines for the President, Vice President, Secretary, and the first three vocal members. The signatures are: 1. A large, stylized signature for Julio Ruben Ledesma. 2. A signature for Hernan Diego Doval. 3. A signature for Jorge Omar Mancini. 4. A signature for Juan Francisco Andreotti. 5. A signature for Sergio Martin Dominguez Yelpo. 6. A signature for Miguel Angel Jose Funes. 7. A signature for Guillermo Kane Caceres. 8. A signature for Roberto Omar Rago. The signature for Eduardo Marcel Torres is not present.

SALA DE COMISION, 10 DE MAYO DE 2016

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 8 Diputados